

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS: El Expediente: UP000020260000112, Informe N° 000078-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UP, de fecha 26 de enero del 2026 de la Unidad de Personal, Informe N° 000009-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/APPTO-OPS del Área de Presupuesto, Informe N° 000039-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/ODPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Costo del PAP por concepto remunerativo 2026 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; sobre transferencia de Fondos del CAFAE, para pago de incentivo laboral al personal administrativo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 (de enero a diciembre); Sentencia Judicial confirmada recaída en el Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto de Urgencia N° 088-2001, las entidades públicas podrán abonar a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, asimismo el artículo 2° del Decreto de Urgencia antes citado, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por Asistencia Educativa, Alimentaria y Económica;

Que, el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que, constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, en el contexto señalado, de conformidad con el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos Nos. 067-92-EF y 025-93-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, sólo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupan plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2016-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 10 de mayo del 2016, se ha resuelto, Aprobar la nueva escala para el otorgamiento de incentivos laborales a favor de los trabajadores administrativos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Regional de Ayacucho, en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2011, Resoluciones Ejecutivas Regional N° 312-

Exp: DE000020260000050

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HGBKTRV



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2011 y 224-2014-GRA/PRES, en vía de regularización con efectividad al 28 de febrero del 2011, cuyos montos se detallan en la citada resolución directoral; la misma que mediante sentencia contenida en la Resolución número 05, de fecha 23 de enero del 2023, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Huamanga, que declara FUNDADA la demanda de proceso contencioso administrativo presentada por la Asociación de Trabajadores Administrativos del Hospital Regional de Ayacucho, la misma que mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución número 11 de fecha nueve de agosto del 2023 confirmaron la sentencia contenida en la Resolución número 05; y, requerido al Hospital Regional de Ayacucho, en forma reiterativa, mediante Resolución número 14 de fecha 20 de setiembre del 2024 CUMPLA con lo dispuesto en la resolución número 11 – Sentencia de Vista;

Que, mediante Resolución Directoral N° 409-2025-GRA-DIRESA "MAMLL"-A-DE, **de fecha 31 de diciembre del 2025**, se resolvió; NOMBRAR, en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, a los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo dispuesto en el inciso r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, a un total de 47 servidores administrativos;

Que, conforme a la información efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Hospital Regional de Ayacucho, cuenta con un presupuesto anual disponible ascendiente a la suma de TRES MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 3'016,320.00), destinado para el pago mensual (de enero a diciembre 2026) de los incentivos laborales del personal administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, resulta necesario aprobar una transferencia de Recursos Ordinarios al SUB CAFAE del Hospital Regional de Ayacucho, vale decir de la Cuenta Corriente N°0401-041494 a los fondos del SUB CAFAE del Hospital Regional de Ayacucho (Cuenta Corriente N° 0401-009086) por el monto total referido, monto que no excede lo programado para el presente Ejercicio Fiscal;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto de Urgencia N° 088-2001; y Sentencia Judicial confirmada recaída en Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01 de la Sala Laboral Permanente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2026-GRA/GR;

Exp: DE00002026000050

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HGBKTRV



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAF AE del Hospital Regional de Ayacucho, por la suma Anual ascendente a **TRES MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 3'016,320.00)** para el pago mensual de incentivo laboral registrado en el AIRHSP al personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago mensual de incentivo laboral registrado en el AIRHSP correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026, al personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, que vienen ocupando plazas administrativas en los meses referidos, con los fondos transferidos a que se refiere el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAF AE del Hospital Regional de Ayacucho, procederá conforme a lo establecido en la Directiva N°001-2010-GRA-DRSA-HRA-URH, "Normas y Procedimientos para la Asignación de Incentivos Laborales: Productividad y Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial al Personal del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho" aprobado por Resolución Directoral N° 021-2010-GR-AYAC/DRSA/HRA-URH.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el pago mensual dispuesto en el artículo primero de la presente resolución será conforme a la planilla real relaborado por el Área de Remuneraciones y Planillas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Remuneraciones y Planillas, del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Exp: DE000020260000050

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HGBKTRV

